Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	**UNION MARITAL DE HECHO**
RADICACIÓN	**41001-31-10-001-2023-00189- 00**
DEMANDANTE	**VIANNEY AGUILAR BENAVIDES**
DEMANDADO	**HEREDEROS FABIO AYA MACIAS**

Neiva, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

1.- Por venir y haber sido corregido los yerros enrostrados en la providencia inicial, se admite la anterior demanda de Unión Marital de Hecho, propuesta por **VIANNEY AGUILAR BENAVIDES**, por medio de apoderado judicial, en contra de los herederos determinados del extinto **FABIO AYA MACIAS**; señores **LUZ MARINA, FERNANDO, YENNY** y **ESTEFANIA AYA NAVARRO**; e igualmente contra los herederos indeterminados del mismo causante.

2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a los demandados determinados, e igualmente a los herederos indeterminados del causante **FABIO AYA MACIAS**, por el término de veinte (20) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

4.-Procédase por la parte a efectuar la notificación de la heredera LUZ MARINA AYA NAVARRO, en los términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces de la ley 2213 de 2022.

5.-Igualmente, se ordena el emplazamiento de los herederos determinados FERNANDO, YENNY y ESTEFANIA AYA NAVARRO, por lo cual se ordena por Secretaría inscribir en el registro de personas emplazadas el inicio de la presente demanda según las voces de la ley 2213 de 2022.

6.- Teniendo en cuenta que la Ley 2213 de 2022, suprimió todas las publicaciones escritas de que trata el Art. 108 del Código General del Proceso, el Despacho ordena por Secretaría registrar el asunto objeto de análisis en el registro nacional de personas emplazadas para enterar del presente asunto a los herederos indeterminados del extinto **FABIO AYA MACIAS**, para que si a bien lo tienen se presenten por intermedio de apoderado judicial para ejercer su derecho a la defensa.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza